



SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO DE SODIO LÍQUIDO

DOCUMENTO Nº 5 JUSTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE LOTES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de hidróxido de sodio líquido en varias plantas de tratamiento de agua pertenecientes al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

2. JUSTIFICACIÓN DE “NO DIVISIÓN EN LOTES”

El Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, en su apartado tercero, recoge lo siguiente: “3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

En este caso, se justifica la no realización de lotes en este contrato por la causa recogida en el párrafo anterior, debido a que, a pesar de tratarse de suministros en varias instalaciones, estos están interrelacionados entre sí desde el momento en que, en función de las necesidades y para garantizar la producción de agua de calidad, todos los suministradores de los posibles lotes deberían poder entregar producto en todas las plantas, al tiempo que la mezcla del producto de diferentes suministradores podría provocar problemas, además de perderse la trazabilidad del producto de cara a posibles reclamaciones y resolución de incidencias.



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Ur Hornidura Ustiatzeko Zuzendariordetza
Subdirección de Explotación Abastecimiento

3. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, basados en garantizar la calidad en el suministro de agua potable para el consumo humano, por lo que se considera NO proceder a la división del contrato en lotes.

Venta Alta, a 16 de febrero de 2026

LUIS HERNANDO GARCÍA
Responsable del Contrato
Kontratu Arduraduna